

EL MALLORQUIN.

DIARIO DE PALMA.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA... Librería de D. F. GUASP, calle *den Morey*, 40.
 MAHON... D. Matías Mascaró.
 IBIZA... D. Joaquin Cirer y Miramont.

Mañana... {Sale el sol á 6 h. 16 ms. y se pone á 6 h. 4 ms.
 {Sale la luna á 6 h. 18 ms. de la mañana. y se pone á 7 h. 12 ms. de la noche.
 Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar al medio dia 12 h. 11 ms.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En Mallorca, por un mes... 10 rs.
 En Menorca é Ibiza, por id. franco de porté... 10 id.
 En los demas puntos del reino, por id. id. 10 id.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Telegrafos.

Escmo. Sr.: Para llevar á cabo lo prevenido en el art. 5.º de la ley general de presupuestos, sancionada en 11 de enero último, sobre modificación de las tasas por los derechos de trasmision en los despachos telegráficos de la correspondencia privada de servicio interior, y hacer aplicables, en cuanto es posible, á las islas Baleares los beneficios de esta disposición, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar las modificaciones que han sido necesarias introducir en la parte de los convenios telegráficos internacionales que estaban en vigor para aquel servicio en el interior del reino; y disponer que este se rija por el reglamento que formado en su consecuencia se inserta á continuación, mandando que desde el día 15 del mes de marzo próximo se lleven á efecto sus disposiciones en todo lo relativo á la correspondencia telegráfica en el interior del reino é islas Baleares.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1861.—Posada Herrera.

Sr. Director general de Telégrafos.

REGLAMENTO

para el servicio de la correspondencia telegráfica en el interior del reino, formado en cumplimiento del artículo 5.º de la ley general de presupuestos, sancionada por S. M. en 11 de enero de 1861.

Artículo 1.º Todo individuo tendrá derecho á servirse de los telégrafos del Estado; pero el Gobierno se reserva la facultad de hacer acreditar la identidad de cualquier espedidor que solicite la trasmision de uno ó mas despachos, así como el de interrumpir el servicio telegráfico por tiempo indeterminado, si lo juzga conveniente, sea para todas las comunicaciones, sea solamente para las de cierta naturaleza, sea en fin para determinadas líneas.

Art. 2.º Los despachos se dividirán en tres categorías, á saber: despachos oficiales, despachos de servicio y despachos privados.

Despachos oficiales.

Art. 3.º Tienen franquicia telegráfica para espedir despachos oficiales en el interior del reino, sin sujecion á tasa alguna por derechos de trasmision entre las estaciones telegráficas españolas:

S. M. la Reina.
 Mayordomo Mayor de la Real Casa en asuntos que conocidamente se refieran al Patrimonio.

Los Ministros de la Corona y Subsecretarios.

Los Generales en Jefe de las fuerzas de tierra ó de mar.

Los Capitanes generales de distrito y departamentos.

Los Comandantes generales de Marina en las provincias donde no haya Capitan á general.

Los Gobernadores civiles y militares de provincia.

Los Comandantes de tercios navales.

Los Gobernadores militares de plazas de guerra.

Las Direcciones generales de los diferentes ramos de la Administracion, que hayan obtenido ú obtengan en lo sucesivo habilitacion especial ó autorizacion del Ministerio correspondiente.

Los Jueces de primera instancia cuando se persiga algun reo prófugo, y demas Autoridades judiciales cuando se dirijan al Ministro de Gracia y Justicia.

Todas las Autoridades sobre asuntos de guerra.

Los Administradores principales de Correos y los de las Administraciones de las fronteras.

Los Alcaldes constitucionales á la Autoridad superior de la provincia ó al Gobierno sobre asuntos apremiantes ó de suma gravedad.

Los que contesten á despachos oficiales recibidos.

Art. 4.º Los despachos oficiales deberán siempre llevar el timbre ó sello del espedidor, y se transmitirán en letras ó cifras, siempre que sean de las que se emplean en las oficinas telegráficas. Los espedidores cuidarán de ser concisos en la redaccion, suprimiendo fórmulas ajenas al servicio de trasmision telegráfica.

Despachos de servicio.

Art. 5.º Pueden espedir despachos referentes al servicio sin sujecion á tasa:

El Director general de Telégrafos.

Los Jefes principales que como Directores ó encargados en cada estacion tengan que comunicarse recíprocamente ó con la Direccion general en lo relativo al mismo servicio para el mejor curso de las comunicaciones, partes de averias y demas casos que por la Direccion general se establezcan.

Despachos privados.

Art. 6.º Los despachos de los particulares se redactarán en español. Deberán estar escritos con tinta legiblemente, con caracteres romanos; la redaccion deberá ser clara y en lenguaje inteligible; no podrán contener ni combinaciones de palabras, ni construcciones inusitadas; ni abreviaturas, ni enmiendas, ni tachaduras, ni raspaduras como no estén salvadas. Se prohíbe el empleo de cifras secretas, permitiéndose las cifras solamente en las cotizaciones de la Bolsa y valores de mercancías, salvas las restricciones que el Gobierno juzgue necesarias para prevenir abusos.

Art. 7.º Todo despacho privado cuyo contenido, á juicio del Jefe de Telégrafos en la oficina de partida ó de recibo, sea contrario á las leyes ó parezca inadmisibile por razones de seguridad pública ó de buenas costumbres, quedará sin curso. Si esta negativa fuese despues de aceptado el despacho, el espedidor será informado de ella inmediatamente. El recurso contra estas decisiones se dirigirá, por conducto del Jefe de la estacion en que se hubieren adoptado, á la Direccion general del ramo, que fallará sin apelacion.

Art. 8.º A la cabeza del texto deberá ponerse la direccion, empezando por el nombre y señas bien espaldas del destinatario, de manera que no dé lugar á duda, punto de destino si fuere estacion telegráfica, y en su caso, y á continuación, el medio de trasporte por correo ó por propio, con expresion de

la localidad fuera de la línea adonde deba ser conducido. El espedidor sufrirá las consecuencias de una direccion inexacta ó incompleta, ó de si por cualquier otra causa no pudiere el destinatario ser habido. Despues de la direccion seguirá el punto de la expedicion, lo cual es obligatorio. El día, hora y minutos de la presentacion del despacho, mes y año si el espedidor quisiere, se transmitirán y comunicarán al destinatario si se hubiere escrito en el original. Seguirá despues el testo, y concluirá con la firma.

Art. 9.º No se podrá completar una direccion insuficiente despues de aceptado un despacho, sino presentando y pagando otro.

Art. 10.º No se admitirán despachos de mas de 100 palabras. Si el espedidor tuviere necesidad de emplear mayor número, lo hará por otros nuevos despachos, que alternarán para su trasmision con los presentados en turno inmediato.

Art. 11.º El precio de trasmision de un despacho desde cualquier estacion telegráfica á cualquiera otra del reino en la Península será de 5 rs. vn. mientras no esceda de 10 palabras, con el aumento de otros 5 rs. por cada serie de 10 palabras mas ó fraccion de ella.

Art. 12.º Para hacer aplicable á las islas Baleares la ley que sirve de base á esta tarifa, los despachos cambiados entre estaciones de una misma isla de las Baleares pagarán como los de la Península, cualquiera que sea la distancia.

Art. 13.º Los despachos que por medio de uno ó mas cables submarinos hayan de comunicarse entre una estacion insular y otra de diferente isla de las mismas Baleares, ó entre una estacion peninsular y otra de las islas ó vice versa, á mas del precio uniforme de tarifa, satisfarán una sobretasa de rs. vn. 2,50 por cada 10 palabras ó fraccion de ellas.

Art. 14.º Para la aplicacion de la tarifa al número de las palabras, se observarán las reglas siguientes:

Art. 15.º Todo lo que el espedidor haya escrito en su original para ser trasmitido, entrará en el número de las palabras de pago.

Art. 16.º Las palabras reunidas por un guion ó separadas por un apóstrofe se contarán por el número de las que se contengan.

Art. 17.º El *maximum* de la estension de una palabra se fija en siete sílabas, contándose por dos palabras las que tengan mas de siete. Los guiones, apóstrofes, signos de puntuacion, comillas, paréntesis, interrogaciones y puntos aparte no se contarán; pero tampoco se admitirán despachos con puntos suspensivos.

Art. 18.º Cada palabra subrayada se contará por dos. Las señas de marcas, como que no se pueden representar por los aparatos telegráficos, deberán significarse en el despacho por medio de palabras.

Art. 19.º Todo carácter aislado de letra inicial ó cifra numérica se contará por una palabra.

Art. 20.º Las cantidades numéricas escritas en cifras se contarán por tantas palabras cuantas veces contengan cinco cifras, mas otra palabra por el exeso cuando este no llegue á cinco.

Art. 21.º Los puntos ó comas

con que se separen estas cifras, sean para espresar decimales ó por dividir cantidades, así como las líneas de division en los quebrados, se contarán por una cifra.

Art. 22.º Los nombres propios de personas, poblaciones, plazas, calles &c., los títulos, pronombres, particulas y calificaciones se contarán por el número de palabras empleadas en espresarlas.

Art. 23.º Las indicaciones del número con que se registre el despacho, y la expresion del número de palabras de pago que contiene, se pondrán de oficio por la estacion espedidora en el preámbulo del despacho, sin entrar en el cuento de las palabras de pago.

Art. 24.º Todo espedidor que exija de la estacion destinataria el acuse de recibo de su despacho deberá pagar previamente por este concepto 3 rs. vn. En este caso, el original del despacho deberá llevar despues del testo y ántes de la firma la indicacion *acuse de recibo*.

Art. 25.º Se entiende por acuse de recibo la designacion de la hora en que el despacho haya sido entregado al destinatario, que se le comunicará al espedidor como si fuera un despacho.

Art. 26.º La situacion destinataria que reciba un despacho con la indicacion *acuse de recibo* entenderá desde luego que este ha sido pagado; y contestará con otro despacho privado de Director á Director, poniendo en el testo *Privado número tantos*, destinatario N., entregado á las tantas. Si el despacho recibido no llevase la indicacion de *acuse de recibo*, y el destinatario no fuese habido, se hará constar á continuación del mismo despacho el motivo de no haber sido entregado, sin dar conocimiento alguno por telégrafo.

Art. 27.º El espedidor podrá pedir que su despacho sea colacionado, es decir, repetido íntegramente por la estacion destinataria, pagando previamente por este concepto lo mismo que por el despacho. En este caso el espedidor deberá poner despues del testo y ántes de la firma la orden *colacionese*, y la colacion se trasmitirá inmediatamente despues de la recepcion.

Se entiende por colacion la devolucion del despacho completo desde la estacion de destino á la de origen, con remision al domicilio del espedidor de una copia del despacho colacionado.

Art. 28.º La colacion parcial, ó sea la repeticion de toda la direccion, nombres de la persona y estacion espedidora y las cantidades numéricas, será obligatorio sin sujecion á tasa. Esta colacion parcial se hará al fin del despacho.

Art. 29.º Será permitido al espedidor pagar previamente la respuesta al despacho que presente, fijando á su voluntad el número de palabras, y poniendo despues del testo y ántes de la firma la indicacion *respuesta tantas palabras*.

Art. 30.º Si la respuesta tuviese menos palabras que las que hayan sido pagadas, no se devolverá la diferencia. Si tuviese mas, el espedidor de la respuesta pagará la diferencia.

Art. 31.º La respuesta deberá ser precedida de la indicacion de servicio puesto en el preámbulo por la

estacion espedidora de *respuesta al número tantos* (el del despacho recibido.)

Esta indicacion no entra en el cuento de las palabras.

Art. 32.º La respuesta que no se presente á los ocho días siguientes á la fecha del despacho primitivo no será aceptada como previamente pagada, sino que deberá satisfacerse su importe por el que la presente. En el primer caso exhibirá el despacho original que hubieren recibido.

Art. 33.º Si el espedidor de un despacho con respuesta pagada no recibe esta dentro de los 10 días siguientes á la fecha de su despacho primitivo, ó si el que la da, por haberlo fuera de tiempo hubiese tenido que pagarla, el primer espedidor podrá reclamar la tasa depositada durante 20 días despues de la fecha de su expedicion; pasado este plazo, la tasa quedará á favor de la Administracion.

Art. 34.º Los despachos que deban ser comunicados ó vayan dirigidos á estaciones intermedias se considerarán y tasarán como otros tantos despachos separados; remitidos á cada uno de los puntos indicados en la direccion.

Art. 35.º Se pagará por los despachos de que hayan de entregarse varias copias en un mismo punto, ó que hayan de llevarse á distintos domicilios, un aumento de 3 reales vn. por cada ejemplar que se remita ademas del despacho primitivo. En el original del despacho, ademas de las diversas direcciones, se espresará el número de estas, poniendo *tantas direcciones*, y cada una de las copias llevará por única direccion la de la persona á quien vaya destinada.

Art. 36.º Antes de ser puestos en trasmision los despachos podrán ser retirados por el espedidor devolviendo el recibo-talon que se le haya entregado, y en el acto recibirá su importe íntegro, firmando en el libro talarionario y en el mismo despacho con la antefirma de *retirado*, entendiéndose que el retiro es solo respecto á la trasmision; pero sin poderlo sacar de la oficina: esta deberá acompañarlo á sus cuentas como comprobante.

Art. 37.º Se podrá pedir tambien por el mismo espedidor que un despacho ya en curso de trasmision no sea entregado al destinatario si todavía fuese tiempo; pero deberá hacerse por medio de otro despacho de pago al Director de la estacion destinataria, sin que proceda la devolucion del importe del primitivo.

Art. 38.º El porte á domicilio de cada despacho dentro de la misma poblacion de la estacion destinataria continuará satisfaciéndose como hasta ahora.

Art. 39.º Cuando el despacho hubiere que conducirlo á mas larga distancia, podrá hacerse ó por *propio* hasta 10 kilómetros de la estacion destinataria, pagando ademas del domicilio 2 rs. vn. por cada kilómetro, ó por *correo* en pliego certificado, pagando 2,50. A mas de 10 kilómetros no se admitirá mas que por correo.

Art. 40.º En los despachos cuyo trasporte deba hacerse por propio se espresará por el espedidor el número de kilómetros: si esta distancia fuere menor que la verdadera,

la remision se hará por correo certificado, sin que el expedidor tenga derecho á reclamar la diferencia. Si no se espresa propio ó correo, se entenderá que solo se ha cobrado 2 rs. por transporte, suponiendo que la distancia no sea mayor de un kilómetro.

Art. 41. Las horas de servicio en las estaciones serán:

En las de primera categoría, permanente dia y noche durante todo el año.

En las de segunda categoría, servicio completo de dia desde las siete de la mañana en el verano, ó desde las ocho en el invierno hasta las nueve de la noche. Se entiende por invierno desde 1.º de octubre á fin de marzo.

En las de tercera categoría, limitado de nueve á doce por la mañana y de dos á siete por la tarde. Los domingos, solo desde las dos á las cinco de la tarde.

Art. 42. Sin embargo, el personal de las estaciones que no sean deservicio permanente no se retirará mientras no concluya el servicio pendiente admitido durante las horas de oficina; pasadas estas no se admitirá ningun otro despacho privado sino para transmitirlo en la inmediata apertura del servicio, con la hora de la expedición que será la en que se supondrá depositado.

Art. 43. Los retardos causados en el transporte fuera de las líneas por propio ó por correo no dan derecho á la devolución de la tasa por los derechos de trasmision telegráfica, así como tampoco respecto á los despachos que queden sin curso fuera de la estación expedidora por uno de los motivos enunciados en el artículo 7.º

Art. 44. La devolución íntegra tendrá lugar si por cualquier otro motivo se extravía el despacho en las estaciones telegráficas, si se comprueba que ha sido alterado en términos de no poder llenar su objeto, ó si fuese entregado al destinatario mas tarde que si con las mismas señas se hubiera remitido en aquel dia por el correo.

Art. 45. La reclamacion deberá ser presentada dentro de los tres meses siguientes al dia de la aceptación del despacho.

Art. 46. Los originales de los despachos presentados, y las cintas de papel que contengan signos telegráficos se conservarán durante un año á lo ménos. Despues de este plazo podrán inutilizarse.

Art. 47. No se hará devolución alguna por ninguna de las estaciones sin previa autorización de la Direccion general del ramo.

Art. 48. La Direccion general de Telégrafos queda encargada del cumplimiento de este reglamento.

Madrid 25 de febrero de 1861.—El Director general, José María Mathe.—Aprobado.—Hay una rúbrica.

ESTRANJERO.

Paris 3 de marzo.

Insertamos á continuacion el final de la sesion del Senado frances del dia 1.º de marzo, que es la parte mas interesante de ella por referirse á los asuntos de Roma.

El príncipe Napoleon pronuncia un largo discurso en defensa de la política del Emperador en la cuestion italiana, y despues de hablar del despacho del ministro de Negocios extranjeros, dirigido al duque de Montebello en 17 de octubre de 1860, dice:

Este despacho es la base de la libertad, de la independencia y de la unidad de Italia; es el escudo de la no intervencion. Este despacho me basta para constituir el reino de Italia.

Que se entregue á Roma y el reino será constituido. (Movimiento en sentido diverso.)

Si, es el arco que sostiene la bóveda, y apruebo al gobierno del Emperador cuando por este despacho ofrece seguir una política tan honrosa, tan elevada como esta.

¿Sabéis cuando ha llevado á cabo este acto político? Cuando habia cierto valor en hacerlo, cuando se hablaba de coalicion. No lo hizo el dia siguiente, lo ha hecho cuando se estaba en Varsovia en donde se trataba de un acuerdo contra la Francia. La opinion pública lo decia; es verdad que se dieron prisa á declarar que nada hostil queria hacerse contra la Francia.

Lo que ha salvado la paz es este acto de energía leal y franco del Emperador. Hé aquí lo que ha hecho posible la unidad de Italia y lo que ha efectuado la anulacion de los tratados de 1815.

Falta, señores, la cuestion de la abdicacion del poder papal.

He procurado, tanto como me ha sido posible, no pronunciar una sola palabra que fuese irrespetuosa para el poder espiritual del Papa, porque esta palabra estaria fuera de mi corazon y de mi espíritu. Siento el mayor respeto hácia el jefe del catolicismo. Conozco que es necesaria cierta independencia al jefe espiritual que no debe ser súbdito de Soberano alguno.

De ahí la dificultad de arreglar la cuestion de Roma. Sin embargo, no me parece insoluble. No tenemos que hacer aquí la política, pues apenas tenemos que trazar á grandes rasgos soluciones todavia lejanas. Tal vez la paciencia del Senado me permitirá decir eso en pocas palabras. (Hablad, hablad.)

Roma! hé aquí el problema. Consiste esto en dejar al Papa soberano episcopal incontestable con la libertad de accion que asegura su independencia temporal; esto no me parece imposible.

Fijad la vista sobre el plano de Roma y veréis algo de extraordinario hecho por la naturaleza.

El Tíber divide la ciudad: sobre la orilla derecha se vé la ciudad Católica, el Vaticano y San Pedro; sobre la orilla izquierda la ciudad de los antiguos Césares, el monte Aventino, finalmente todos los grandes recuerdos de Roma imperial. (Rumores y agitacion.) Sobre la orilla derecha hay la Roma en donde se ha refugiado en los tiempos modernos la parte mas vital del catolicismo. Habria la posibilidad, no diré de obligar al Papa, sino de hacerle comprender la necesidad de reducirse á esta parte de la ciudad.

Habria la posibilidad de garantizarle su independencia temporal en estos limites. El catolicismo le aseguraria un presupuesto capaz de sostener el esplendor de la religion, y le facilitaria una guarnicion. No se puede conseguir que una cosa humana sea eterna, pero es evidente que un presupuesto católico será una cosa tan segura como es posible que lo sea una vez garantido por todas las potencias europeas. Será una cosa mas segura de lo que son hoy las rentas de la Santa Sede.

Habéis visto há poco la débil confianza de M. de Rothschild en el presupuesto romano. Desde el momento en que no se le han depositado los fondos de un semestre se ha negado á hacer su adelanto. No sé cómo el Padre Santo podrá pagar las deudas de un Estado, del cual ha perdido casi todas las provincias; por consiguiente un presupuesto católico seria una cosa mucho mas segura, siendo garantido por todas las potencias católicas.

Creo que la independencia del Papa podria existir rodeada de la veneracion y de las sanciones mas altas y honorables. Podriasele dejar una jurisdiccion especial y mista para casos dudosos; podriasele dejar su bandera, todas las cosas que se encuentran en la parte de la ciudad que he indicado podrian cedérsele en propiedad.

La historia nos ofrece un ejemplo de esta neutralidad. Washington, esta ciudad federal que ha sido largo tiempo objeto del respeto del continente americano. De esta manera tendriais un Oasis del catolicismo en medio de las tempestades del mundo.

Tal vez se tome esto por una qui-

mera irrisoria. ¡Pero cuántas cosas se han realizado que en un principio se tuvieron por quimeras! Si se consideran los hechos consumados en estos últimos años, ¡cuántos hombres graves y eminentes se encontrarán que los han calificado de sueños y de utopias! Pero cuando las soluciones se han hecho necesarias es preciso encontrarlas.

No hay mas que dos soluciones: la unidad de Italia con Roma por capital, ó la solucion del marques de La Rochejaquelein con sus desastres. Podeis tergiversar las cosas mas ó ménos tiempo, pero al fin os vereis obligados á llegar á ello.

No deben juzgarse estos acontecimientos de tan cerca. Transportaos á algunos años mas adelante y vereis que el jefe del catolicismo, actualmente humillado, cuyo reinado es combatido, seria entonces independiente, venerado de todos en el centro mismo del catolicismo, en en Roma, protegido por limites incontestables, fuera de las tempestades humanas, por encima de esos miserables debates que hacen que, sin quererlo, encontremos siempre su nombre delante de nosotros. Cuando ocurre algun escándalo en Roma, cuando algunos exaltados dan algun paso ridiculo digno de compasion, el nombre del Papa va envuelto en este acto, y eso es una fatalidad.

El catolicismo ganaria mucho si viese al Papa en un grande y honroso retiro desde el cual dominaria el mundo sin depender de nadie.

Quisiera, para concluir, que del seno de esta Asamblea, en vez de una palabra de irritacion y de odio hácia una nacion y un Soberano por el cual la Francia, no tengo inconveniente en decirlo, no tiene mas que simpatias, se levantara una voz que respecto al Padre Santo le dijese lo contrario de lo que se le decia en 1847: Prudencia, Padre Santo; estas palabras debieran salir del Senado frances: Prudencia de parte de vuestros hijos mas adictos, de aquellos cuyas simpatias no podeis poner en duda; de parte de aquellos que os han auxiliado en todas vuestras desgracias desde once años acá. Oid nuestros consejos: Prudencia, Padre Santo, y que la política del Emperador se inspire en esta antigua divisa: *Obra con justicia, y venga lo que viniere.*

El marques de La Rochejaquelein: Pido la palabra para una alusion personal.

Presidente: Concedida, pero para la alusion solamente.

El marques de La Rochejaquelein: Ya oís lo que acaba de decir el señor presidente: Me concede la palabra para una alusion personal.

Muchos senadores: Pedid que se aplaque la discusion para mañana.

El marques de La Rochejaquelein: Si me prohibe pues seguir á S. A. I. el príncipe Napoleon en el largo discurso que acaba de pronunciar, permítame decirle que si se hubiese hallado presente al principio de esta sesion no hubiera empleado las palabras que ha usado respecto á mí, las cuales espero retirará.

El príncipe Napoleon ha dicho que en la sesion de ayer ya habia sido desmentido dos veces. Hay palabras que nunca las he sufrido de nadie. (Movimiento.)

No he recibido nunca ningun mentís sin rechazarlo enérgicamente. Pero hay una rectificacion que me ha sido dirigida por mis amigos el conde Walewski y M. de Thouvenel, por respeto á ellos, por respeto al príncipe que me interrumpia, por respeto á la Asamblea entera he visto que podia haberme equivocado al expresar mi idea y me he dicho: debo reflexionar, debo soportar las interrupciones á las cuales todos tenéis derecho, pero me explicaré cuando el Senado estará mas tranquilo. ¿Qué he hecho? Hé aquí la explicacion que he dado al principio de la sesion cuando el príncipe no se hallaba presente.

El príncipe Napoleon: Perdonad, estaba aquí.

El marques de La Rochejaquelein: Si estabais aquí...

El príncipe Napoleon: Nunca he tenido la intencion de dar un mentís.

El marques de La Rochejaquelein: Si retirais la palabra mentís...

El príncipe Napoleon: No la he pronunciado y apelo á todos mis colegas; leeréis el Monitor.

El marques de La Rochejaquelein: Esto me basta. La palabra queda retirada, es todo lo que yo queria.

M. Prieti: El príncipe no retira la palabra; esta no ha sido pronunciada, todos somos aquí testigos de ello.

El general Levasseur: La palabra no ha sido pronunciada, por consiguiente no puede haber lugar á retirarla. Si el príncipe la hubiese pronunciado la sostendria.

El marques de La Rochejaquelein: Desde el momento que el príncipe dice que no ha pronunciado aquella palabra me basta. El Monitor está ahí, no puedo acusar pues al príncipe de palabras que no ha pronunciado.

Señores: permitidme que os diga que en el discurso del príncipe Napoleon ha habido muchos ataques personales, cuando yo no habia atacado á nadie. Comprendo que en la discusion, á causa de la necesidad, me haya puesto con frecuencia delante de los argumentos que sostenia. Sin embargo seria preciso que pudiera contestarle. Es una tarea difícil, lo confieso; pero hay una cosa á la cual doy una grande importancia, y es que cuando el príncipe imperial viene á recordar aquí el origen de cada uno de sus colegas.

El príncipe Napoleon: Nuestro origen es comun, es el nombramiento del Emperador.

El marques de La Rochejaquelein: Indudablemente me respondeis de una manera que deja completamente satisfecha mi susceptibilidad.

El príncipe Napoleon: Es todo lo que se necesita.

El marques de La Rochejaquelein: Sin embargo ¿de quién me habéis hecho órgano en este recinto? ¿de un partido? es incontestable.

Señores: solo debo contestar una palabra. Nuestro origen es comun y son comunes nuestros deberes. En cuanto á mí, no permito que se me diga: sois partidario de tal ó cual opinion de la cual sois representante aquí en el Senado. Si esto sucediese conmigo, ¿no se tendria el derecho de preguntar á cada uno de vosotros de dónde viene? (Agitacion.) Conozco demasiado las consecuencias para abusar de mi posicion; y finalmente la pregunta que se me hace, yo podria hacerla á otros. Podria decir que los principios que sostengo los he sostenido siempre. Y cuando el príncipe imperial habla de las personas que en otro tiempo ocupaban el sufragio universal, no he podido tomar por mí esta palabra: hace treinta años que defendiendo el sufragio universal, lo cual se me ha echado en cara en otros tiempos, me vanaglorio de ello, y el príncipe imperial sabe eso mejor que nadie.

El príncipe Napoleon: Creia que las interpelaciones personales estaban prohibidas.

El marques de La Rochejaquelein: Tengo el derecho de protestar contra insinuaciones que todo el mundo ha comprendido. El Senado ha comprendido que se me queria presentar como emisario de opiniones que no he sostenido nunca, ni aquí ni en otra parte, durante mi larga carrera política.

El príncipe Napoleon: Pido la palabra para recordar el reglamento y para una alusion personal. El reglamento del Senado, que conozco perfectamente, prohibe las interpelaciones de individuo á individuo. En cuanto á mí, nunca me dirijo á la persona, sino á la opinion manifestada. Por consiguiente he podido opinar que los argumentos aducidos por M. de La Rochejaquelein eran los mismos que los manifestados por los diarios de cierta opinion; pero de ninguna manera he atacado su persona. Es pues esto lo honorable que

ador quien, faltando al reglamento, ha puesto en juego la persona de uno de sus colegas. Yo me habia dirigido al Senado colectivamente, en tanto que en la respuesta que acaba de darse se toca solamente á mi persona.

Marsella 5 de marzo.

De Nápoles con fecha 3 de marzo, escriben lo siguiente:

Nuestra ciudad no ofrece interes alguno; toda la atencion está fija sobre Roma: nosotros no somos sino una pequeña provincia. Cada dia se suprimen oficinas é instituciones: el tribunal de cuentas, el protomedicato, la comision de la nobleza, y el tribunal supremo han desaparecido. Se trata de desocupar la casa de moneda de Nápoles; no se acuñará moneda sino en Turin.

Se espera por momentos ver publicado en la *Gaceta de Turin* el decreto suprimiendo la autonomia administrativa meridional.

El sábado 23 de febrero, entre Mugnano y Avehino, varios soldados licenciados atacaron á una patrulla de la guardia nacional, dando muerte á un individuo y dispersando á los demas. El dia 25 en la calle de Chiazza se dieron gritos de *Viva Francisco II.* En fin, todos estos dias se han encontrado pasquines en las esquinas: por punto general se lee en ellos: *Viva la autonomia; pero tambien hay otros con la inscripcion: Viva Murat y la autonomia.*

El diario *La voz del pueblo* ha publicado el texto de un nombramiento de oficial expedido por el comité muratista. Este comité existe por lo tanto, y dá margen á que se proceda á numerosas prisiones de personas sospechosas.

Montpellier 5 de marzo.

Paris 4 de marzo.—El Senado ha empezado á discutir en la sesion de hoy los párrafos de la esposicion al discurso del Emperador.

El marques de Boissy, que ha atacado á Inglaterra sobre los pasaportes, ha sido objeto de murmullos y de interrupciones (1). M. Billault ha replicado reprochando el deseo de la guerra con Inglaterra. La alianza inglesa, ha dicho, será por mucho tiempo aun la mejor combinacion para la libertad y para la paz.

M. Dupin ha hablado de los recientes escándalos financieros. El conde de Sison ha tratado de justificar su participacion en estos negocios.

M. Billault ha dicho que el gobierno se asociaba á los sentimientos de moralidad expresados por M. Dupin. El gobierno ha mandado proceder á una instruccion rigurosa; quiere que si hay personas culpables y se las descubre, sean condenadas. —El presidente Troplong ha dicho: La moralidad de esto es que los senadores deben guardarse de comprometerse en estas empresas. —El príncipe Napoleon ha añadido: «No solo deben abstenerse de ello los senadores, sino tambien todos los altos empleados del gobierno.»

Han sido adoptados los cuatro primeros párrafos del proyecto de contestacion.

Paris 5 de marzo.

Leemos en la *Patria*: «Cuatro compañías de tropas francesas ocupan á Frosinone, Veroli y Ceprano, en virtud de instrucciones transmitidas de Paris al general Goyon. Resulta de esta medida que en este momento los franceses guardan todas las provincias que le han quedado al Papa.

Todas las partidas napolitanas que no dejaban sosegar un momento á las tropas piemontesas en los Abruzzos han pasado á los Estados pontificios y han sido disueltas por orden del Rey de Nápoles. Esta determinacion de Francisco II prueba que S. M. no dió al general Fergola, como se ha pretendido, la orden de defender hasta el último extremo la ciudadela de Mesina, y que el general napolitano al obrar como lo ha hecho, no ha obedecido mas que á su impulso y al sentimiento de su deber.

Un parte de Turin anuncia que toda la

(1) El marques de Boissy provocó estos murmullos diciendo que deseaba de todo corazon la alianza con este pais, el que la pondrá alianza con este pais, el que personalmente no la queria, ni la queria personalmente no la queria, ni la queria en su concepto la mayoría de la Francia. (N. de la R.)

artillería rayada de que puede disponer el Piemonte se envió el 3 á Mesina para principiar las operaciones del sitio.

Algunos periódicos atribuyen al gobierno austriaco una comunicacion dirigida al gobierno frances relativamente á las eventualidades que pueden surgir en Italia. Segun dichos periódicos, el gobierno austriaco ha participado á nuestro gobierno, por una parte, que si estallaban desórdenes en Hungría, haria responsables de ellos á los italianos, y pasaria el Mincio, y por otra, que si las tropas francesas ocupaban á Roma la ocuparían tropas austriacas. Los datos que poseemos nos permiten poder asegurar, que esta noticia es de todo punto falsa.

Tenemos recientes noticias de Constantinopla, y por ella sabemos que S. Exc. Vely-Bajá, el nuevo embajador de la Puerta otomana, no saldrá para París antes de primeros de marzo.

La frontera turca de Montenegro es incasablemente objeto de agresiones inesperadas y con frecuencia muy graves de parte de los montenegrinos. Un parte de Ragusa del 3 de marzo dice que hace pocos dias invadieron los montenegrinos algunas aldeas turcas de la parte de Pogdovizza (Albania), y asesinaron á todos los turcos que pudieron coger. El parte asegura que ha habido mas de cien muertos y otros tantos heridos. Creemos saber que el gobernador de Albania ha pedido refuerzos á Constantinopla, y que se han puesto inmediatamente á su disposicion 6,000 hombres.

Montpellier 6 de marzo.

Escriben de Marsella con fecha del 5 del actual:

«Recibimos noticias de Roma del 2 de marzo.

En la secretaria del Estado se trabaja en la redaccion de una memoria que debe resumir lo que el gobierno romano ha hecho desde el año 1831 hasta el momento presente, respecto á los consejos y los votos de las potencias.

Los cardenales se muestran satisfechos del proyecto de contestacion redactado por el Senado.

El general ha recibido del Rey de Nápoles la gran cruz de la orden de Constantina.

Los soldados napolitanos que formaban la partida de Chiavone se encuentran en San Sixto. Como sabéis ya, su jefe es el general de Christen. Doscientos de estos soldados son suizos y alemanes, y se aguarda una ocasion favorable para enviarlos á su pais. Los oficiales hablan de grandes victorias ganadas contra los piemonteses, particularmente en Bauco, Tagliacozzo, Carsoli y Sgungola.

PALMA.

Por decreto especial de 23 de febrero último S. M. se ha servido nombrar al Sr. D. José Maria Quadrado caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

En El Isleño de anteayer vemos un merecido elogio que se hace al jóven mallorquin D. Antonio Tomas y Roselló. Nuestras noticias están muy conformes. Su excelente voz de baritono es, al parecer, oída con mucho agrado en las principales reuniones de la Corte, á las cuales es invitado con empeño para que asistiendo á ellas, haya ocasion de dispensarle nuevos aplausos. Le felicitamos por sus triunfos y por estos tambien á su familia, y nos enorgullecemos con que un compatriota nuestro merezca tantas distinciones en los varios y distinguidos salones de la primera capital de la nacion.

Es segura la proxima marcha del regimiento de Gerona á Valencia reemplazándole el de Luchana, segun manifestamos ya dias pasados; pues que en el correo de ayer vino la Real orden para verificarla.

La compañía de zarzuelas que funciona en el casino Artístico é industrial, segun nos han asegurado, pa-

sará á representar en el teatro del Principe de Asturias el dia de Pascua de Resurreccion, siguiendo actuando allí toda la temporada.

Sóller 7 marzo.

(De nuestro corresponsal.)

Nada hemos escrito desde la primera quincena de enero último porque no han sido de mucha importancia las novedades ocurridas en esta villa desde la citada fecha.

Continúa la recomposicion de la Arrabal y demas obras públicas segun lo permiten los fondos disponibles: eso de empezar muchas sin contar con los necesarios recursos, es una idea que no entendemos, asi como tampoco comprendimos la de poner tanto cuidado en las vias públicas, y tener del todo abandonadas algunas calles por las cuales apenas puede transitarse: esperamos con mucho fundamento que ahora se atenderá á ellas por ser de imperiosa necesidad.

Ayer tuvimos la satisfaccion de ver entre nosotros á los señores Gobernador civil de esta provincia y Jefe de seccion de Fomento con un oficial de la secretaria. La amabilidad de uno y otro nos complació en extremo, ¡ojalá hayan quedado ellos igualmente complacidos del buen efecto de estos vecinos!

Tenemos entendido que sus señorías tuvieron la bondad de visitar los establecimientos de instruccion pública: regular es que de esta visita recibian las escuelas de niños la mejora que es indispensable en el local y que tan imperiosamente reclaman el siglo y la necesidad. Si en lugar caben cuarenta niños, por ejemplo, y concurren ciento, ha de haber necesariamente un desorden muy difícil de remediar y que redundará en perjuicio de los adelantados de los mismos niños. En cuanto á las niñas ya es otra cosa. Una directora para cada labor, y una maestra para la clase de letras, con el cual que permite estas divisiones, se tiene mas comodidad y desahogo.

Hemos visto un comunicado sobre cuentas atrasadas de esta villa. Eseñor articulista (y dispensen la fraqueza) se apura sin motivo. Todos los libramientos que se refieren á dichas cuentas han de quedar regidos en el libro de intervencion que previene la ley: confrontando los referidos libramientos con el indito registro que necesariamente debe existir en la secretaria de estayuntamiento, se aclararán los hechos cual corresponde. A veces hay quien cree que es muy fácil aplr á un objeto cantidades que no están destinadas: mucho más fáciles caer en una severa responsabilidad. No queremos decir con esto que así haya sucedido en esta villa, ni tenemos datos para creerlo, ni hacemos uso de ellos aun cuando los viviéramos: hablamos en general, por lo mismo ni particularizans aquí ni en otra parte.

Las obras hemos dicho algo: tal vez olvamos otro dia á tratar de las mismas y por lo tanto nos ocupamos ahora de otro asunto.

En el invierno que hasta hoy hemos tenido ha favorecido extraordinariamente las naranjas, cuya estracción se verifica con bastante regularidad y segun lo pide el consumo de ellas se hace en Francia: el precio de cuarenta sueldos en carga se proporcionado á la época.

Ha llovido; los árboles están puestos para no necesitar agua mucho tiempo, y sin embargo cosecha de aceituna no da tanta esperanza como generalmente creia meses atras; de ahí puede ser una verdadera calamidad para la villa, y para las demas de la isla. Sube el precio del aceite, y es artículo de primera necesidad.

Los reales y las legumbres tienen un precio bastante sostenido; algo bajado, pero no lo bastante alivio de estos jornaleros.

Dichos artículos son en este pueblo no solo de primera necesidad, sino de un extraordinario consumo y por este motivo es mas sensible su precio alto que en otras comarcas en las que se tiene mas barato en razon de su cosecha.

Por todo lo que va sin firma, J. CONTESTI Y PONS.

Boletín religioso.

Santo de mañana.

SAN GREGORIO EL MAGNO. PAPA, DOCTOR Y CONFESOR.

La nobilísima ascendencia de San Gregorio distó mucho de distinguirse como le distinguieron sus virtudes y conocimientos. Desde su infancia fué inclinado á la virtud, y muy pronto sus conocimientos en las ciencias divinas y humanas fueron superiores á los de sus compañeros.

Siendo aún muy jóven, su sabiduría, elocuencia y prudencia le merecieron ser elevado al empleo de prefecto de Roma. Desempeñó su cargo con el mayor acierto, su conducta era lo mas irreparable, y sin embargo conociendo los peligros á que se hallaba espuesto en medio del siglo deseaba la vida particular. Muerto su padre y retirada su madre para vivir con gran recogimiento, heredó Gregorio muy ricas haciendas, renunció la prefectura y fundó y dotó seis monasterios en Sicilia, y otro en Roma en su misma casa paterna. Vendió la hacienda que aun le quedaba y repartido su producto entre los pobres, tomó el hábito.

Ordenado diácono, por el papa Pelagio II fué enviado de nuncio á Constantinopla, cuya comision desempeñó con tanto acierto que, no solo arregló las diferencias que habia entre el Papa y el Emperador, sino que logró de éste un poderoso auxilio con que fueron vencidos y espulsados los enemigos del Vicario de Jesucristo.

El tiempo que permaneció en Constantinopla hizo estrecha amistad con San Leandro arzobispo de Sevilla, y á su instancia escribió aquella célebre exposicion moral sobre el libro de Job. Convenció á Eutiques, patriarca de aquella corte, de los errores en que habia incurrido en una obra que habia publicado, y retractado el Patriarca á presencia del Emperador, se dió la orden de que se quemase el libro.

Vuelto á Roma fué elegido abad de su monasterio y en este puesto hizo florecer la observancia religiosa con la mayor perfeccion. Cesó tambien la guerra que en tanta afliccion habia puesto aquellos estados; mas comenzó entonces una peste que causó los mayores estragos por bastante tiempo, siendo victima de ella el papa Pelagio. El pueblo acompañaba á Gregorio en sus oraciones y despues de algunos meses que estaban sin Pontífice fué nombrado nuestro Santo á pesar de su gran oposicion, pues hasta mudándose el hábito se internó en una montaña, donde le descubrió una columna resplandeciente que bajaba del cielo al lugar que Gregorio ocupaba. Continúo la rogativa y por último mereció ver á un ángel que estando sobre un castillo envaínaba su espada, dando término á la calamidad.

Libre ya de ella se dedicó al cuidado de la Iglesia dando á todos ejemplo de santidad y virtud. Diariamente convidaba pobres á su mesa, tenia nota de los que habia en la ciudad y su término, á los que socorria con lo necesario para sustentarse. Mantenia á tres mil religiosas á quienes decia estaba muy obligado porque á sus oraciones debia la paz de Italia.

No constituia la limosna su única virtud y cuidado, ocupábase en la oracion y predicacion, redujo los donatistas y demas cismáticos del Africa, destruyó las reliquias del arrianismo, reduciendo á Recaredo á la fe, vió padir el bautismo á casi todos los judios de Sicilia y Cerdeña; pero la mayor victoria que consiguió fué la conversion de los ingleses que muy justamente le mereció el título de Apóstol de Inglaterra.

En el gobierno de la Iglesia tuvo aun mas cuidado, si cabe, que en su aumento; era especial el celo con que velaba la conducta de los obispos y sacerdotes exhortándoles continuamente, al par que reprehendia con severidad la menor distraccion de los prelatos. Fundó un seminario de cantores, compuso el Canto llano ó Gregoriano, desterró toda clase de abu-

sos, reformó la disciplina eclesiástica y escribió una multitud de obras llenas de una elocuencia varonil, nerviosa y celestial.

A los sesenta años de edad y trece de su pontificado recibió del Señor la celestial corona que merecia su oracion, ayunos, penitencias, humildad, caridad, celo y trabajos sufridos por la gloria de Dios y su religion.

CULTOS.

Mañana martes

En la iglesia de la Congregacion de San Felipe Neri concluyen las cuarenta horas, siendo la exposicion á las seis; á las once habrá meditacion durante la celebracion de dos misas; y al anochecer despues de un rato de meditacion, se cantará la estacion y la solemne reserva de su Divina magestad.

En la de San Francisco á las once y celebrándose una misa, se continuará la novena de San Antonio de Padua.

CORTE DE MARIA.

Dia 12: se hace la visita á la Virgen del Pilar, iglesia de San Jaime.

Revista de periódicos.

En el Boletín oficial de esta provincia número 4420 se publica:

Una circular referente á cementerios.

Un aviso á Juan Coll licenciado del ejército para que se presente á la seccion de fomento.

Otro, para construir una cruz de piedra en el distrito de La Puebla.

Id., para empedrados en id.

Id., de la Intendencia militar para suministro de carne á los enfermos del hospital.

El reglamento para la formacion de la estadística civil y criminal, circulado por acuerdo de la sala de gobierno de esta Audiencia.

La nota de precios del mercado de esta capital y de la ciudad de Iviza.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO MILITAR.

DE LA ISLA DE MALLORCA.

Adicion á la orden de la plaza del 10 de marzo de 1861.

Habiendo quedado en el dia de ayer terminada la reparacion del empedrado de entre puertas de la de San Antonio de esta plaza y debiéndose dar principio á la de el de la de la Pintada, mañana 11 del actual he dispuesto quede libre el tránsito de carruajes y caballerías por la primera, suspendiéndose el de la última, durante las obras.

Lo que se hace saber en la de este dia y se inserta en los periódicos de la capital para la debida publicidad. El general gobernador Castellón.—Es copia.—El comandante secretario, Ricardo Dominguez.

SERVICIO DE LA PLAZA.

para mañana 12 de marzo de 1861.

Jefe de dia el coronel graduado primer comandante del regimiento de infanteria de Gerona, D. Antonio Baylon.

Parada, hospital y provisiones, el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

Boletín comercial.

CAPITANIA DEL PUERTO.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 7.

De Villanueva en 3 dias, javeque Dolores, de 95 ton., pat. Bartolomé Alemany, con 8 mar. y vino.

De Valencia é Iviza en 7 horas vapor Rey D. Jaime I, de 278 ton., cap. D. Gabriel Medina, con 22 marineros, 30 pas., balija y efectos.

Dia 8.

De Mahon en 3 dias laud Santa Ana, de 28 ton., pat. Juan Vaurell, con 5 mar., 4 pas. y varios géneros.

Dia 10.

De Barcelona en 14 horas, vapor Rey Don

Jaime II, de 332 ton., cap. D. José María Granada, con 25 marineros, 90 pas., balija y efectos.

De Liverpool en 30 dias goleta inglesa Agata, de 90 ton., cap. D. Guillermo Jorge, con 6 mar. y carbon mineral.

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Dia 7.

Para Andraitx laud Virgen del Carmen, de 19 ton., pat. Vicente Mari, con 4 mar. y lastre.

Para Tortosa laud S. José, de 18 ton., pat. Cayetano Rapesta, con 5 marineros y efectos.

Para Tortosa laud Joven Teresa, de 22 ton., pat. Ambrosio Navarro, con 5 mar. y lastre.

Para Andraitx laud S. Antonio, de 23 ton., pat. Benito Mas, con 5 mar. y Barquilla.

Para Valencia laud S. José, de 36 ton., pat. Francisco Mateu, con 7 mar. y tabaco.

Para Santander polacra-goleta Bárbara, de 137 ton., cap. D. Miguel Pellicer, con 9 mar., aceite y efectos.

Dia 9.

Para Tortosa laud Rayo, de 23 ton., pat. Ramon Escardó, con 5 mar. y pipas vacías.

AL PÚBLICO.

El dueño de la tienda de colores, que antes era de José Castellá, sita en la calle dels Llums, manzana 61, número 18, participa á sus numerosos parroquianos y al público en general, que desde hoy queda nuevamente abierta al público otra tienda con un completo surtido de los mismos géneros que en otro tiempo en la misma se espesdían.

Dispuesto aquel á dar las mismas pruebas de buena calidad y baratura en sus artículos, espera merecer otra vez la confianza de sus antiguos parroquianos.

BLANQUEADOR.

En la calle de la Piedad, manzana 146, número 16, darán razon de un sujeto que se dedica á esta clase de trabajos, exigiendo siete reales por jornal.

ALMONEDA.

Se hace de varios muebles y cuadros al óleo, calle de la Posada de la Real, número 34, esquina á la Rambla, de nueve á una de la mañana y de tres á seis de la tarde.

PERDIDA.—Se ha extraviado un alfiler de cabeza, de plaqué y coral, desde el Borné hasta la Calatrava: en esta imprenta darán razon de su dueño el cual gratificará el hallazgo.

VENTA.

El martes 12 del presente marzo á las 7 de la noche se subastará en la plaza de Cort, y se rematará si las posturas acomodan á los vendedores el edificio que fue

CONVENTO DE LAS MONJAS DE LA MISERICORDIA.

Se admitirán posturas por cada division separadamente, por dos ó mas divisiones juntas por la totalidad del edificio.

Los precios se pagarán en cinco plazos iguales: uno al contado y los restantes en los cuatro años siguientes, á razon de un plazo en cada año.

El pliego de condiciones y el plano del ex-convento, en que están marcadas las divisiones, se hallan de manifiesto en la carpintería establecida en el piso bajo del mismo edificio.

Espectáculos.

TEATRO DEL CASINO ARTÍSTICO.

Funcion 10 de abono para hoy lunes. Se ejecutará la zarzuela en tres actos, titulada:

JUGAR CON FUEGO.

A las siete y media.

Funcion 11 de abono para mañana martes. Se pondrá en escena la muy aplaudida zarzuela en tres actos, titulada:

EL JURAMENTO.

A las siete y media.

SECCION DE ANUNCIOS.

MUY INTERESANTE AL PUBLICO Y A LOS AYUNTAMIENTOS.

El dueño del establecimiento situado en la plaza de Cort, número 54, hace presente á los Ayuntamientos de estas islas cuyas respectivas poblaciones carecen de alumbrado público, que tiene arreglados faroles con reverberos de espejos á un precio tan económico que se hallan al alcance de los recursos de cualquiera municipalidad, uniendo á la elegante construcción la mayor solidez. Para adquirir inmediatamente un número cualquiera de faroles no es preciso que los Ayuntamientos tengan fondos disponibles, pues el citado dueño del antedicho establecimiento les hará ventajosas proposiciones para satisfacer con desahogo las cantidades á que asciendan los faroles que se encarguen.

En el mismo establecimiento hay vidrios planos de todas dimensiones, lunas azogadas para espejos, canales y cañerías de zinc, planchas de nueva invención para ropa, braseros de latón para vender ó alquilar, todo á precios módicos.

MR. MARIGNAC.

Acaba de recibir un grande y variado surtido de floreros de marisco del mejor gusto, como igualmente de estampas de todas dimensiones, y estampitas caladas para devocionarios: frentes de chimenea, marcos dorados, ovalados, cuadrados y en negro: pilas para agua bendita, medallones, cuadernos de arquitectura y para escribir diferentes caracteres de letra y adorno: mapas y acuarelas de superior calidad.

Todos estos géneros se espenderán á precios muy equitativos, en la calle de San Nicolas, número 18, tienda.

LENCERÍA Y CAMISERÍA.

En el conocido almacén de dichos artículos, situado plaza de Cort, números 57 y 58 se reciben continuamente de las mejores fábricas del país y extranjeras;

LIENZOS de puro hilo en todas calidades desde 4 hasta 14 palmos ancho para sábanas sin costura.

PAÑUELOS blancos y con cenefas colores.

MANTELERÍAS, cuellos y pañuelos bordados para señora, calcetines de hilo y de algodón de superior calidad.

GÉNEROS algodón y otros varios. Todos los cuales se espenderán á precios sumamente módicos.

Vista la grande aceptación que han tenido las camisas y calzoncillos para hombre confeccionados en dicho establecimiento, á fin de complacer á sus numerosos parroquianos se han recibido ya y seguirán recibiendo en lo sucesivo camisas modelos de París para el corte y última novedad en el trabajo sobre las cuales se combinarán varios dibujos á gusto del comprador.

Ultimamente y con objeto de reunir en dicho establecimiento cuantos artículos sean necesarios para satisfacer á sus favorecedores acaba de recibirse un elegante surtido de géneros propios para la estación de invierno, y son

ALFOMBRAS terciopelo de lana, en calidad superior, para sofás, confidentes, bajo-camas etc.

Idem, idem, idem, en pieza para alfombrar habitaciones.

Idem en fieltro para el mismo objeto.

ABACÁS, con hermosos dibujos para idem.

CARRUAJES EN VENTA.

Un tilbury de dos ruedas, acabado de construir, bien pintado y forrado.

Un carrito con muelles, acabado de construir.

Una carreta de transporte, recién construida también, con su mula y guarniciones.

Una tartana valenciana, en muy buen estado.

Dará razon el maestro Gerónimo Cruelles, que vive junto al horno d'en Seguí.

MR. CASTERÉT,

PINTOR FOTÓGRAFO DE PARIS.

Hace retratos sobre cristal, tela y papel, desde 4 reales en adelante.—Vive calle nueva del Cármen, número 6.

PLANTAS DE MORERA.

Se han recibido nuevamente, y se venden en el Peso de la paja, posada de can Nas, y en el número 61, piso 2.º

VENTAS.—Hay para vender una prensa de fabricar aceite, de moderna construcción, que solo ha servido un año dando muy buenos resultados, y que se vende por ausentarse su dueño. En es Forn den Moro darán razon.

VENTAS.—El que desee comprar una casa con una porción de terreno contiguo y poblado de árboles, puede avistarse con su dueño, que vive en la casa zaguan número 23, piso principal, sita en la calle de Carasas.

PÉRDIDA.—Desde las inmediaciones de la torre llamada del Reloj, hasta la calle de San Jaime, se ha extraviado un paraguas con tela de seda de color encarnado. En esta librería darán razon de su dueño y se gratificará el hallazgo.

VENTAS.—El carpintero que vive detras de San Cayetano, al lado de la puerta inferior de dicha iglesia: tiene para vender madera de lleñam vermey.

EBANISTERÍA,

DE ANTONIO GOMILA.

SITUADA EN EL PATIO DEL EX-CONVENTO DE LA MERCED.

En este almacén se hallan de venta, contruidos con la mayor perfección y de última moda, los muebles siguientes:

Cómodas negras con mármol, idem de caoba, mesas tocadores con mármol y sin él, camas de chivarrana, idem de caoba, sillas, historias-cuadros, espejos, mesas redondas y cuadradas, sofás y otras clases de muebles. Todo á precios cómodos.

INTERESANTE.

Hallándose de paso en esta capital D. Miguel Pujol zurcidor de toda clase de tejidos de lana ofrece sus trabajos al público de zurcidos en puños, patenes lanillas, estambre, marinos y orleans, así como enseñar este arte tan poco común en el país á las señoritas y caballeros que gusten aprenderlo con toda perfección, aunque jamás hayan hecho uso de la aguja y de la utilidad que reporta. El citado artista no duda que convencidos los padres y madres de la clase ó categoría de las familias, tará esta enseñanza tan útil al bello sexo cualquiera sea la que la tendrá en su casa, ó bien pasará se apresurarán á confiarle la enseñanza de sus hijas que rá á domicilio del que le llame á precios convencionales.

Los dos cuadros que tiene espuestos el conocido Pujol en la plaza de las Copiñas el uno de paño, representando al uno la Verduza obra hecha de retacitos y el otro en la de la Verduza obra hecha de retacitos dadas en Africa, son una muestra de la grande batallas autor en un arte casi desconocido bien clara del estado de perfección á que ha llegado su hasta el día.

En la calle de San Miguel, número 60, cuarto 2.º, derecha informarán donde vive el mencionado artista.



CON REAL PRIVILEGIO EXCLUSIVO DE S. M.

Dentaduras con base de Catchue volcánico.

Procedente de Lóndres y Barcelona he regresado á esta capital donde tan conocidos son mis trabajos como dentista, poseedor de un nuevo sistema para fabricar dentaduras completas y parciales, sin ataduras ni ganchos, oro ni plata, que tanto perjudican las encías y los dientes naturales. Si yo no fuese muy conocido en este país me esforzaria en patentizar las grandes ventajas de mi nuevo sistema aprobado por la Academia de medicina y cirugía de América, Lóndres y Paris, y con el cual se construyen dentaduras con las que se puede comer sin el menor dolor, y las cuales se colocan sin necesidad de extraer raigones ni los dientes vacilantes. Todas las piezas ó dentaduras fabricadas con mi nuevo sistema las garantizo 20 años. Mi permanencia fija es otra garantía para mis parroquianos, pues que el día que necesiten de mis servicios pueden acudir á miorada sita en el Borne á la entrada de la calle de San Jaime número 19, entresuelos.

Sucursal en Barcelona, Rambla del Centro, número 19, piso principal. ALERY.

VENTAS.—A voluntad de sus dueños el día 13 de presente mes á las cinco horas de la tarde en el andén del muelle de Palma se venderá epública subasta, siendo la proposición admisible, la corbeta española Matancera, de 400 toneladas, anclada en dicho puerto. El inventario obra en poder del subastador don Andrés Irua.

VENTA.—A voluntad de su dueño se vende el predio *Ca Borrás*, con su casa y accesorios. Se halla situado en el lugar de *Judi*, término de Sansellas y confronten dicho punto con el camino de Sineu, constando de diez y ocho cuarteradas, poco mas ó ménos, de las que hay una y media de viña. En la imprenta de D. Felipe Guasp darán razon del dueño de dicho predio.

MUY IMPORTANTE.

MR. DESCOLE

DENTISTA DE PARIS,

PROFESOR DE LA PROTESIS DENTARIA,

RESIDENTE EN PALMA HACE SEIS AÑOS.

Este señor avisa á sus numerosos parroquianos que ya no vive calle de Puigdorfila, sino en la de San Nicolas, número 79.

CARRUAJE-DIIGENCIA.

Se ha establecido uno montado sobre muelles tirado por tres mulas, que emprenderá viage todos los dias para Pollensa, haciendo paradas en los pueblos del tránsito.—Precios: de Palma á Santa María, 2 rs.: de esta á Inca, 2 id. y de este último á Pollensa, 4 id. Saldrá de Palma á las dos de la tarde; de Pollensa á las cinco de la mañana.

Su despacho en Palma frente la puerta de San Antonio número 31; idem en Inca en la posada de Moragues.

REDENON.

Un jóven soltero que por su edad y por haber corrido los sorteos, no le alcanza la responsabilidad del servicio militar; mediante convenio, desca sustituir á otro á quien en el actual reemplazo le haya cabido la suerte de soldado: tiene la robustez y documentación necesaria. En esta imprenta darán razon.

PROFESOR DE DIBUJO.

En la casa número 35, manzana 72, piso segundo de la calle de la Espartería, darán razon de un jóven profesor de pintura que dará lecciones de dibujo natural á domicilio, por una mensualidad arreglada. Se encargará también de toda clase de copias y dibujos referentes á su profesión, procurando complacer á los que le favorezcan.